CONVOCATORIA

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES TITULARES Y SUPLENTES PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ley 29783 Ley Seguridad y Salud en el Trabajo - Resolución de Alcaldía Nº 489-2015

Número de trabajadores a elegir: 05 titulares y 05 suplentes.		
CRONOGRAMA		
DIA	FASE	RESPONSABLE
10 de marzo	Elección de la Junta Electoral	Sindicato Representativo
23 de marzo	Acreditación de la Junta Electoral	Sub Gerencia de Recursos Humanos
03 de abril	Aprobación del Reglamento Electoral y cronograma	Junta Electoral
04 de abril	Difusión y Convocatoria	Junta Electoral
10 y 11 de abril	INSCRIPCION DE LISTAS Mesa de Partes - MDLO (De 08.00 a 7.00 pm).	Junta Electoral
12 de abril	PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS www.munilosolivos.gob.pe	Junta Electoral
17 de abril	TACHAS (de 9 a 11 am) Se presenta a la Junta Electoral al costado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos (Bienestar Social)	Servidores 276, 728, 1057,30057
18 de abril	Absolución de tachas (de 9 a 11 pm)	Personero/candidatos
18 de abril	PUBLICACION DE LISTAS HÁBILES DE CANDIDATOS	Junta Electoral
Viernes 05 de mayo	PROCESO ELECCIONARIO De 8.30 am a 4.00 pm — 1er piso - MDLO	Servidores 276, 728, 1057,30057
08 de mayo	Comunicación del proceso electoral a la SGRR.HH a cargo de la Junta Electoral.	Junta Electoral

JUNTA ELECTORAL

JOHNNY LEONEL ZAPATA MÍO Presidente

MARÍA DEL PILAR FLORES PACHAS

Secretario

ELVIRA LAURA CESPEDES ALVITES

Vocal

NOTA: El Reglamento, fichas de inscripción y otros podrán ser visualizados en la página web: www.munilosolivos.gob.pe, también se colocará en los periódicos murales de los locales de la municipalidad. Informes en celular: 966939191 (Junta Electoral) ó en el Teléfono 613-8282 Anexo 2325 (Coordinador SST).

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS PERIODO 2017-2019 (PARTICIPAN 276, 728, 1057 y 30057)

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Los Olivos, para el periodo 2017-2019 y se sustenta en la Ley 29783 ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 489-2015/ALC.

Artículo 2°.- La elección de los representantes de los trabajadores, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante votación secreta y directa.

Artículo 3°.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de la lista elegida, a cargo de la Junta Electoral.

Artículo 4°.- Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 5°.- La Junta Electoral elegida el 10 de marzo del 2017, es un Órgano Autónomo en materia electoral y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6°.- La Junta Electoral está integrada por:

Presidente:

JOHNNY LEONEL ZAPATA MIO

Secretaria:

MARIA DEL PILAR FLORES PACHAS

Vocal: ELVIRA LAURA CESPEDES ALVITES

Artículo 7°.- El cargo de miembro de la Junta Electoral es irrenunciable, salvo casos de enfermedad o impedimento físico justificado e impedimento legal o administrativo.

Artículo 8°.- Son funciones y atribuciones de la Junta Electoral:

- a.Organizar, dirigir, controlar y supervisar las acciones pertinentes al proceso de elección de los cinco (05) representantes titulares y cinco (05) suplentes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b.Realizar la comprobación del Padrón de Trabajadores activos de los distintos regimenes laborales.
- c. Aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento.
- d.Inscribir a los candidatos.
- e. Calificar y pronunciarse sobre la inscripción de listas.
- f. Admitir o rechazar reclamaciones que se formulen contra la inscripción de los candidatos.
- g. Coordinar la designación y las facilidades del personal para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- h.Numerar las Mesas de Sufragio y darles su ubicación respectiva.
- i. Diseñar y aprobar las cédulas de votación y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- j. Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, que se presentan antes, durante o después del proceso electoral.
- k. Proclamar a los cinco (05) titulares y cinco (05) suplentes de los trabajadores que resulten elegidos.
- Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- m. Elaborar el Plan de Trabajo y gestionar ante la Entidad el Presupuesto respectivo.

- n.Conducir, supervisar y controlar el sufragio, escrutinio y cómputo final del proceso electoral.
- o. Publicar los nombres de la lista ganadora.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9°.- La convocatoria al proceso de elección de los cinco (05) representantes titulares y cinco (05) suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Los Olivos, estará a cargo de la Junta Electoral, según el cronograma, aprobado y publicado en el portal institucional y sedes de la Entidad.

DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 10°.- El Padrón Electoral es el registro que contienen la relación de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos, comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y 30057, proporcionado en Excel por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, registrados hasta el 28/03/2017.

Artículo 11°.- El Padrón Electoral para el acto eleccionario contendrá la siguiente información:

- Nombre de la Junta Electoral.
- b. Número de Mesa de Sufragio.
- c. Apellidos y Nombres del Trabajador.
- d. Número del DNI.
- e. Espacio para la firma del trabajador.
- f. Espacio para las observaciones.

DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Artículo 12°.- Las mesas de sufragio se instalarán en la Municipalidad de Los Olivos.

Artículo 13°.- Las mesas de sufragio estarán conformadas por tres (03) trabajadores que designe la Junta Electoral, previa coordinación con la SGRR.HH.

Artículo 14°,- No podrán ser miembros de las mesas de sufragio:

- a) Los candidatos y personeros.
- b) Los miembros de la Junta Electoral.
- c) Miembros del Consejo Municipal, Funcionarios y/o Personal Directivo.

Artículo 15°.- La Junta Electoral instalará las mesas de sufragio en el 1er. Piso de la Municipalidad de Los Olivos de acuerdo al cronograma, cumpliendo además con la respectiva difusión.

Artículo 16°.- Los miembros de las mesas de sufragio están facultados para resolver las quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el acto eleccionario. Adoptar medidas que garanticen que el sufragio y dar cuenta del mismo a la Junta Electoral para que adopte las medidas pertinentes.

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 17°.- Son requisitos para ser candidato:

- a. Ser trabajador en actividad (Régimen 276, 728 y 1057).
- b. No ser miembro de la Junta Electoral o personero de lista.
- c. No haber formado parte del comité saliente.
- d. Tener como mínimo 18 años de edad.
- e. Contar con DNI vigente.

*De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS PERIODO 2017-2019 (PARTICIPAN 276, 728, 1057 y 30057)

Articulo 18°.- La inscripción de candidatos será por listas, a través del personero designado, de la siguiente forma:

- a. Llenarán y firmaran la ficha proporcionada por la Junta Electoral, en la cual se registrarán los apellidos y nombres de los integrantes titulares y suplentes de la Lista.
- La ficha conteniendo la Lista de Candidatos será firmada por cada uno de los candidatos titulares y suplentes. En la misma ficha será registrado al personero de la lista.
- c. Cada lista presentará veinte (20) firmas de respaldo de trabajadores. Ningún trabajador podrá respaldar a dos (02) o más listas de candidatos, anulándose la firma por duplicidad de acuerdo al orden de su presentación.
- d. A cada lista de candidatos se le asignará un número, según el orden de inscripción.

Articulo 19°.- La Junta Electoral publicará en lugares visibles, la lista inscrita, con los nombres y apellidos de los candidatos titulares y suplentes.

Artículo 20°.- Las tachas se podrán presentar desde el momento en que se publique la Lista respectiva y será resuelta de acuerdo al cronograma.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 21°.- Todos los candidatos podrán realizar su propia campaña electoral hasta un (01) dia antes de las elecciones y se realizará sin agraviar a los candidatos, ni por escrito ni verbal.

DEL ACTA DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

Artículo 22°.- El acto de sufragio y escrutinio se realizará en un (01) solo día en el lugar que indique la convocatoria y el cronograma. De presentarse solamente una sola lista de candidatos titulares y suplentes, éstos serán directamente designados y proclamados. En el caso de no presentarse ninguna lista de candidatos, la Junta Electoral procederá a una nueva convocatoria a Elecciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 23º.- El Proceso de sufragio se realizara de la siguiente manera:

- a) Instalación de las Mesas de Sufragio.
- b) Acto de Sufragio.
- c) Escrutinio y Cómputo.

Artículo 24°.- Los miembros de Mesa de Sufragio, obligatoriamente deberán constituirse al Local asignado treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el indicio del acto electoral.

Artículo 25°.- Si a la hora señalada para el inicio del acto electoral no se hiciera presente uno de los miembros de mesa, estos serán reemplazados por trabajadores que designe la Junta Electoral. Asimismo el miembro de mesa que no asista a dicho acto y no haya tramitado su dispensa, la Junta Electoral elevará un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para la sanción correspondiente.

Artículo 26°.- La Junta Electoral entregará al Presidente de cada Mesa de Sufragio lo siguiente:

- a) Padrón de Electores.
- b) Ánfora de sufragio.
- c) Cédulas de sufragio.
- d) Actas de instalación del sufragio y escrutinio.
- e) Tampón, boligrafos y otros materiales necesarios.

Articulo 27°.- Los trabajadores votarán marcando en la cédula de sufragio, el número de la lista de candidatos dentro de los casilleros respectivos. Previa identificación con su DNI.

Artículo 28°.- El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada por la Junta Electoral.

Articulo 29°.- Terminado el acto eleccionario, se procederá al cierre del sufragio realizando el cómputo de los votantes y anotando en el padrón electoral, la frase NO VOTO en el caso de los omisos.

Artículo 30°.- En el Acta de sufragio se anotará:

- a. Total de votantes.
- b. Total de votos por cada lista.
- c. Total votos nulos y en blanco.
- d. Observaciones formuladas por algún personero, que previamente se haya registrado ante los miembros de mesa.
- e. El personero oficial de cada lista, adicionalmente puede acreditar a dos personeros para el proceso eleccionario de 08.00 a 10.00 am. En caso contrario no será considerada su participación.

Articulo 31°.- Durante el escrutinio tendrán voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.

Articulo 32°.- Los miembros de la Junta Electoral harán desalojar del centro de votación a quienes perturben el normal desarrollo del acto. Para lo cual se solicitará el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Articulo 33°.- El acto del escrutinio se desarrollará observando las siguientes formalidades:

- a. Se verificará el número de cédulas depositadas, con el número de trabajadores que aparecen en el padrón Electoral.
- Si el número de cédulas fuera mayor al número de sufragios, el Presidente de Mesa separará al azar un número igual al de los excedentes, los que serán inmediatamente destruidos sin abrir las cédulas, dejando expresa constancia en el Acta.
- c. Si la diferencia fuera mayor al 10% de votantes en la mesa, se anulará la votación y se sellará el ánfora con toda la documentación, se entregará a la Junta Electoral dejando expresa constancia en el Acta.
- d. Si las cédulas fueran un número menor al de las firmas se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

Artículo 34°.- Los miembros de mesa abrirán las Cédulas una a una, leerán en voz alta el voto contenido en ella, anotando en una hoja de control el voto que corresponde a cada lista (separándose los votos por listas).

Artículo 35°.- De la validez de los votos: Votos válidos:

- a. Cuando la cruz (+) o el aspa (x) sobrepasa el recuadro, pero la intersección o unión de las lineas está dentro del recuadro.
- b. Cuando la cruz (+) o el aspa (x) tiene el trazo muy suave o poco visible o cuando se encuentre remarcada, siempre que la intersección o unión de las líneas esté dentro del recuadro.

Votos nulos:

 Aquellos que contengan cualquier tipo de inscripción ajena a la votación.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS PERIODO 2017-2019 (PARTICIPAN 276, 728, 1057 y 30057)

- b. Las Cédulas rotas.
- Las cédulas que contengan números de candidatos que no correspondan.

Articulo 36°.- Se considera voto en blanco las cédulas que no hayan sido marcadas por el elector.

Articulo 37°.- Concluido el escrutinio, los miembros de mesa levantarán un Acta con el resultado obtenido.

Articulo 38°.- Los miembros de Mesa, entregarán a la Junta Electoral las Actas, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

DEL CÓMPUTO GENERAL, PROCLAMACION E INSTALACIÓN

Articulo 39°.- Recibidas las Actas, la Junta Electoral procederá al Cómputo General, con la presencia de los personeros de las listas. Los actos de empate se resolverán por sorteo.

Artículo 40°.- El Acta de Cómputo General deberá contener:

- a.El número de Mesas de Sufragio que hayan funcionado.
- b. Relación de Lista de Candidatos.
- c. Número de votos obtenidos por cada Lista (incluidos los votos blancos y nulos).
- d.Número de electores.
- e. Firma de miembros de la Junta Electoral.
- f. Firma de los personeros de haberse acreditado.
- g.Las Observaciones que sean necesarias.

Articulo 41°.- Concluido el Cómputo General, el Presidente de la Junta Electoral procederá a proclamar y publicar a la lista ganadora (mayoría simple).

Articulo 42°.- La Junta Electoral levantará por duplicado el Acta de Cómputo General, emitiendo los documentos del proceso a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el trámite de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 43°.- La Junta Electoral remitirá a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, las Actas, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral, para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 44°.- La convocatoria a la reunión de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2017 -2019, estará a cargo del empleador en un plazo que no debe exceder de diez (diez) días hábiles desde la fecha de la elección.

DE LA IMPUGNACION Y NULIDAD

Artículo 45°.- El personero de la lista o listas no electas, podrá apelar el acta del proceso electoral en un plazo de dos (02) días hábiles, el que deberá resolverse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles por la Junta Electoral.

Articulo 46°.- La Junta Electoral podrá declarar la nulidad de las mesas de sufragio en los siguientes casos:

- a. Cuando se compruebe fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado candidato.
- b. Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.

Artículo 47°.- En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convocará a elecciones dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha que tomó conocimiento.

Articulo 48°.- Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y SANCIONES

Articulo 49°.- Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la Municipalidad de Los Olivos elegir y ser elegido, por lo tanto es obligatorio asistir a sufragar, salvo casos de fuerza mayor.

Articulo 50°.- Las causas de fuerza mayor que acrediten las dispensas son las siguientes:

- a) Enfermedad comprobada (certificado médico).
- b) Por viaje (adjunto copia de pasaje).
- c) Por trabajo (Comisión de Servicios).
- d) Privación de la libertad (Constancia).

Articulo 51°.- Las dispensas sólo se admiten por escrito, en papel simple, dirigido al Presidente de la Junta Electoral. En el caso de viajes por comisiones de servicios el plazo máximo que se tiene para la dispensa es de dos (02) días calendarios posteriores al proceso electoral. En el caso de enfermedad ocurrida el mismo día de las elecciones, el plazo máximo de dispensa será de tres (03) días calendarios posteriores al proceso electoral.

Articulo 52°.- La relación de los trabajadores que no cumplieron con votar en las elecciones y que no hayan presentado su justificación dentro del plazo establecido, será remitida a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para la amonestación y/o sanción que corresponda y al nuevo Comité de Seguridad y Salud para su evaluación y trámite.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Electoral.

SEGUNDA.- El personal de apoyo, el material para el proceso eleccionario y el ambiente para el desarrollo de las actividades de la Junta Electoral estará a cargo de la Sub gerencia de Recursos Humanos.

TERCERA.- La Junta Electoral en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, podrán coordinar con la ONPE el apoyo logístico y asesoramiento respectivo.

CUARTA.- La identificación a la Junta Electoral, miembros de mesa y otros, estará a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

JUNTA ELECTORAL

JOHNNY LEONEL ZAPATA MIO

Presidente

MARIA DEL PILAR FLORES PACHAS

Secretario

ELVIRA LAURA CESPEDES ALVITES

Vocal